

ACTA N° 2/2006 DE REUNION ABIERTA DE DIRECTORIO DEL ORGANISMO
REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA).

El día 16 de marzo de 2006, siendo las 11:00 hs., se reúne en Reunión Abierta en los términos del Anexo VIII del Decreto N° 1172/03, en su Sede de Av. Corrientes N° 441 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, el Directorio del ORGANISMO REGULADOR DEL SISTEMA NACIONAL DE AEROPUERTOS (ORSNA), con la presencia del Sr. Presidente del Directorio, Brig. My. (r) Horacio OREFICE, el Sr. Vicepresidente del ORSNA Dr. Alejandro ORCHANSKY y el Sr. Primer Vocal del Directorio, Dr. Alejandro GRANADOS. Asiste a la Reunión la Sra. Jefe de Departamento de la USG, Lic. Yamila G. YAÑEZ.

Contándose con el quórum correspondiente, se da comienzo a la Reunión con el propósito de tratar el siguiente:

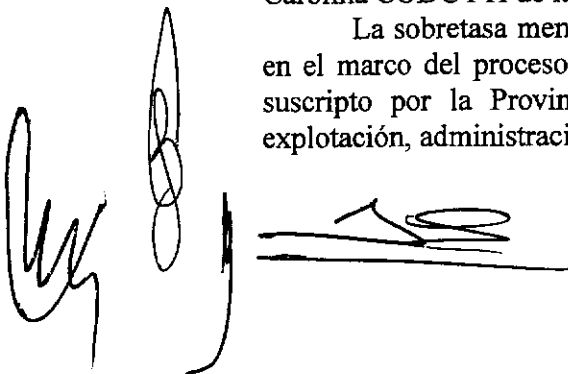
ORDEN DEL DIA

1. Expediente N° 419/01 – Propuesta de creación por parte de la PROVINCIA DE NEUQUEN de una Sobretasa para el desarrollo y mejoramiento de la infraestructura, aplicable en el Aeropuerto Internacional “Presidente Perón” de dicha provincia – Tratamiento y Resolución.
2. Expediente N° 306/00 – Recurso de alzada interpuesto por AA2000 en fecha 18 de enero de 2006 contra la Resolución ORSNA N° 94/05 – Tratamiento y Resolución.
3. Expediente N° 102/05 – Solicitud de apertura del Procedimiento para la Substanciación de las Controversias que se planteen ante el ORSNA, aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00 realizada por la empresa EASY RENT ARGENTINA S.R.L. – Tratamiento y Resolución.
4. Expediente N° 308/03 – Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional ORSNA – SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE – Tratamiento y Resolución.

Punto 1 - Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 419/01 por el cual tramita la propuesta de la PROVINCIA DEL NEUQUEN tendiente a implementar una contribución por mejoras denominada por la Provincia “Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura” a ser abonada por los pasajeros de vuelos de cabotaje, cuyo valor asciende a la suma de \$ 6,53 mas IVA, en el Aeropuerto Internacional “PRESIDENTE PERON” de la ciudad del NEUQUEN.

Asisten a la reunión a los fines del tratamiento del presente tema el Lic. Juan Pablo PICASSO y el Lic. Alfredo SESE de la GERENCIA DE REGULACION ECONOMICA FINANCIERA Y CONTROL DE CALIDAD (GREGyCC) y la Dra. Carolina CODUTTI de la GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (GAJ).

La sobretasa mencionada fue propiciada por la PROVINCIA DEL NEUQUEN en el marco del proceso de renegociación del Contrato de Concesión oportunamente suscripto por la Provincia con AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A. para la explotación, administración y funcionamiento del mencionado aeropuerto.



La Provincia inició el proceso de renegociación por Resolución MOSP N° 2/04, suscribiendo con el Concesionario el Acta N° 7/05, en la cual se definieron los siguientes aspectos de la renegociación: el Modelo Económico Financiero y su justificación técnica (Anexo I); la Proyección de Pasajeros (Anexo II); las Obras Prioritarias (Anexo III); el Informe Técnico Contable (Anexo IV); el Cuadro Tarifario (Anexo V) y el Procedimiento para la Prevención de Riesgo Aviario (Anexo VI).

Asimismo, se incorporó un Proyecto de Addenda (Anexo VII) al contrato de concesión suscripto entre la PROVINCIA DEL NEUQUEN y AEROPUERTOS DEL NEUQUEN S.A., el que contempla, entre otras cuestiones, la creación de una "Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura" a ser abonada por los pasajeros de vuelos de cabotaje e internacionales, sujetando su aplicación a la aprobación del ORSNA (Cláusula Decimocuarta).

La GREFyCC elaboró un Informe Técnico, en el que analizó la ecuación económica financiera resultante del proceso de renegociación.

El área técnica, en lo concerniente a las inversiones en obras físicas, analizó el mecanismo propuesto por la Provincia para compensar al Concesionario por las inversiones realizadas de acuerdo al Plan de Inversiones previsto originalmente, el cual fue diseñado estimando un tráfico de pasajeros y aeronaves superior al que finalmente se produjo como consecuencia de la crisis económica que afectó al país.

La GREFyCC consideró que la mencionada contribución, denominada por la Provincia "Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura", debe ser abonada por los pasajeros ya que la mayor parte de las obras están relacionadas con la terminal de pasajeros, advirtiendo que si se aumentasen las tasas que pagan las aerolíneas éstas lo trasladarían al precio de los pasajes.

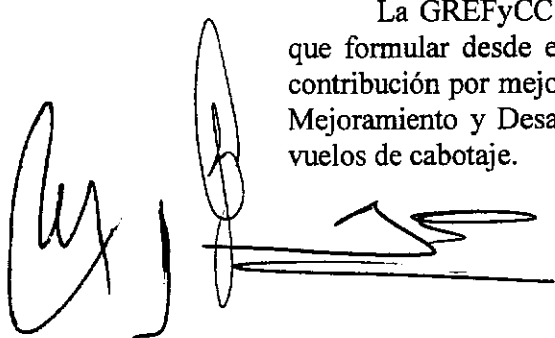
Sin perjuicio de ello, la GREFyCC destacó que la Provincia del Neuquén ha decidido diferir el cobro del canon a Aeropuertos del Neuquén S.A. desde el 1° de enero de 2005 hasta el 1° de enero de 2010, a fin de evitar un mayor incremento en la sobretasa propuesta (Cláusula Décimo Primera del proyecto de Addenda).

La GREFyCC señaló que, según surge de la Cláusula Vigésimo Cuarta del proyecto de Addenda, si se registrasen aumentos en la Tasa de Uso de Aerostación de cabotaje para los Aeropuertos del Sistema Nacional de Aeropuertos (SNA) estos deberían ser absorbidos por la sobretasa en cuestión.

Por otra parte, el área técnica determinó que no existen suficientes elementos de juicio que permitan avalar la aplicación de la referida contribución a los pasajeros de vuelos internacionales, por lo que la Tasa para estos pasajeros deberá ajustarse al Cuadro Tarifario vigente para todos los aeropuertos integrantes del SNA (aprobado por Decreto N° 163/98).

Asimismo, el área técnica verificó que resulta razonable aplicar en concepto de Tasas de Aterrizaje y de Estacionamiento de Aeronaves los montos fijados en el Cuadro Tarifario vigente (Decreto N° 163/98 y Resolución ORSNA N° 53/98), teniendo en cuenta el movimiento proyectado, así como la similitud del Aeropuerto Internacional "PRESIDENTE PERON" con otros aeropuertos integrantes del SNA.

La GREFyCC concluyó el informe técnico señalando que no tiene objeciones que formular desde el punto de vista económico financiero para la creación de una contribución por mejoras denominada por la Provincia del Neuquén "Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura" a ser abonada por los pasajeros de vuelos de cabotaje.



Previo a expedirse sobre la aprobación de dicha contribución, el Organismo requirió a la Provincia (Nota ORSNA N° 746/05) la implementación de algún mecanismo de consulta de opinión a los usuarios.

En virtud de ello, la Provincia llevó a cabo una Consulta Amplia en la que participaron las Municipalidades de Neuquén y Centenario, la Asociación de Comercio, Industria, Producción y Afines de Neuquén (ACIPAN), la Cámara de Productores de Limay, el Instituto Argentino de Petróleo y Gas, Neuquén TUR y la Asociación Civil de Defensa de Pasajeros y Usuarios de Transportes (ADEPAUT).

La PROVINCIA DEL NEUQUEN acompañó las opiniones de los organismos y entidades consultadas, de las que no surgen objeciones respecto a la creación de la sobretasa en cuestión.

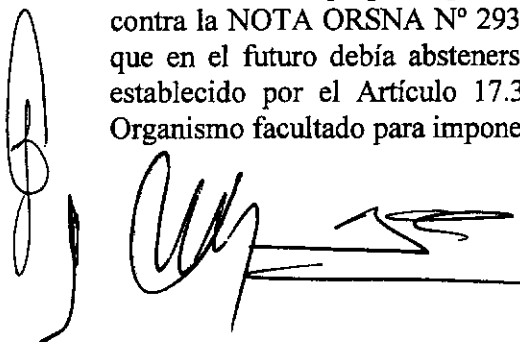
La GERENCIA DE ASUNTOS JURIDICOS (GAJ), (Dictamen GAJ N° 15/06), luego de analizar la normativa aplicable, señala que el Cuadro Tarifario aprobado por Decreto N° 163/98 y puesto en vigencia por Resolución ORSNA N° 53/98 y sus modificatorios, deberá ser aplicado en todo los aeropuertos de la provincia.

El Servicio Jurídico concluyó su dictamen señalando que no tiene objeciones que realizar desde el punto de vista jurídico para la aprobación de la contribución denominada por la Provincia "Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura" a ser abonado por los pasajeros de vuelos de cabotaje propiciado por la Provincia del Neuquén.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

- 1- Incorporar como Anexo I de la presente Acta el Informe Técnico de la GREFYCC y el Dictamen GAJ N° 15/06.
- 2- Dejar establecido que la PROVINCIA DEL NEUQUEN deberá aplicar en todos los aeropuertos de la provincia el Cuadro Tarifario aprobado por Decreto N° 163/98 y puesto en vigencia por Resolución ORSNA N° 53/98.
- 3- Aprobar la contribución por mejoras denominada por la PROVINCIA DEL NEUQUEN "Sobretasa para el Mejoramiento y Desarrollo de la Infraestructura" a ser abonada por los pasajeros de vuelos de cabotaje, cuyo valor asciende a la suma de \$ 6,53 mas IVA, la que se aplicará en el Aeropuerto Internacional "Presidente Perón" de la PROVINCIA DEL NEUQUEN, con fundamento en lo opinado por la GREFYCC y por el Servicio Jurídico del ORSNA.
- 4- Autorizar al Sr. Presidente de Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 2 – Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 306/00 por el que actualmente tramita el recurso de alzada interpuesto en fecha 18 de enero de 2006 por AA2000 S.A. contra la Resolución ORSNA N° 94/05, por la cual se rechazó el reclamo administrativo impropio impetrado por el Concesionario en fecha 24 de mayo de 2004 contra la NOTA ORSNA N° 293/04. Por dicha nota se le hizo saber al Concesionario que en el futuro debía abstenerse de aplicar sanciones, toda vez que conforme a lo establecido por el Artículo 17.32 del Decreto N° 375/97, el ORSNA es el único Organismo facultado para imponerlas.



El Concesionario en su recurso se limita a repetir conceptos ya esgrimidos en sus anteriores presentaciones, sin introducir elementos nuevos que permitan variar el criterio sostenido por la Resolución cuestionada.

Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 11/06) sostiene que corresponde encuadrar el planteo efectuado por AA2000 S.A. conforme lo normado por el Artículo 24 de la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos N° 16.549, que establece que el acto de alcance general será impugnado por vía judicial, concluyendo que, consecuentemente, corresponde rechazar el recurso interpuesto por el Concesionario.

Oído lo expuesto, y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 11/06 como Anexo II de la presente Acta.
2. Rechazar el recurso de alzada interpuesto por AA2000 S.A. en fecha 18 de enero de 2006 contra la Resolución ORSNA N° 94/05, por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 11/06.
3. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir el acto administrativo pertinente.

Punto 3 – Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 102/05 por el que tramita la solicitud de apertura del “Procedimiento para la Substanciación de las Controversias que se planteen ante el ORSNA” aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00, efectuada en fecha 14 de marzo de 2005 por la empresa EASY RENT ARGENTINA S.R.L..

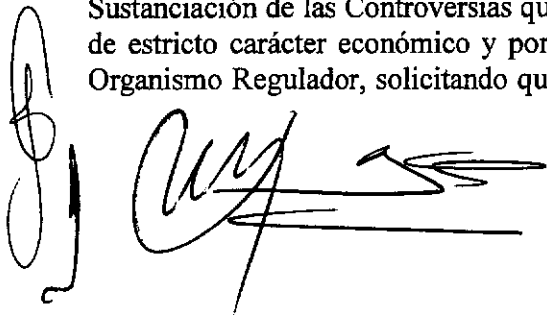
EASY RENT ARGENTINA S.R.L. suscribió una Carta Reversal con el Concesionario por la que se le otorgó a dicha empresa un stand en la terminal de arribos internacionales de EZEIZA fijándose como canon mensual la suma equivalente al DIEZ POR CIENTO (10%) de la facturación neta de los ingresos o comisiones percibidas por la empresa en dólares estadounidenses, fijándose un importe mensual mínimo de U\$S 2.875, IVA incluido, conforme lo acordado por las partes.

No obstante ello, el Prestador informó que el Concesionario pretendía cobrarle el referido impuesto sobre el monto mínimo acordado, lo que implicaría a su criterio una doble imposición del IVA.

La empresa denunció que en fecha 9 de marzo de 2005, AA2000 valiéndose de su posición dominante intentó por la fuerza cerrar el stand, produciéndose una serie de incidentes que culminaron con el corte de luz del local por parte del Concesionario.

Por su parte, en fecha 28 de marzo de 2005 se presenta AA2000 S.A. solicitando el inicio de un procedimiento destinado a imponer a EASY RENT ARGENTINA S.R.L. el cumplimiento de las obligaciones de “abonar el canon mensual más el IVA y cuando resulte aplicable, la percepción de ingresos brutos”.

Asimismo el Concesionario refiere que con relación al tema planteado por el Prestador, el mismo no puede ser resuelto por medio del “Procedimiento para la Sustanciación de las Controversias que se planteen ante el ORSNA” por ser la cuestión de estricto carácter económico y por lo tanto, escapa a la esfera de competencia del Organismo Regulador, solicitando que previo al rechazo del procedimiento referido se

A handwritten signature in black ink is written over a rectangular stamp. The signature is stylized and appears to be 'Cay'. The stamp is mostly obscured by the signature but has some faint lines and a small mark at the bottom right.

adopten las medidas que correspondan a los efectos de resguardar la continuidad del servicio.

En fecha 31 de marzo de 2006, la firma EASY RENT ARGENTINA S.R.L. remite DOS (2) certificados acreditando denuncias que formulara contra AA2000 S.A., ambas por el delito de daño, en las que intervinieron las UFI N° 18 y N° 6 de Lomas de Zamora.

En fecha 22 de abril de 2005 se llevó a cabo una audiencia conciliatoria entre las partes sin que las mismas arribasen a acuerdo alguno, toda vez que la firma EASY RENT ARGENTINA S.R.L. dispuso continuar con las acciones penales iniciadas contra el Concesionario.

Al tomar intervención el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 18/06) sostiene que, con relación a la pretensión de EASY RENT ARGENTINA S.R.L., corresponde rechazar el requerimiento en función de lo normado por el Artículo 6° del "Procedimiento para la Substanciación de las Controversias que se planteen ante el ORSNA", aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00.

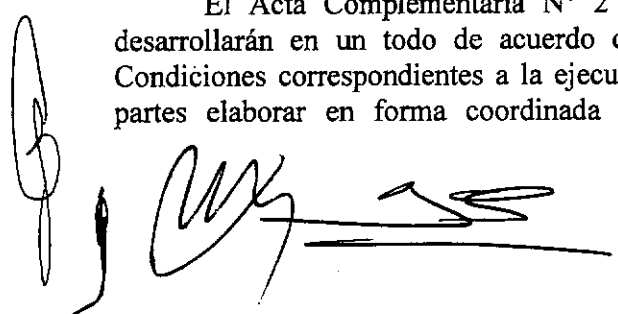
Asimismo, con relación a la pretensión del Concesionario y reiterando la posición sostenida en el Dictamen GAJ N° 166/05, la GAJ concluye que "los aspectos contractuales comprometidos involucran hechos consumados que han trascendido de la esfera administrativa a la judicial, por lo que no corresponde ya adoptar métodos conciliatorios o preventivos".

Oído lo expuesto, y luego de un debate, el Directorio en forma unánime RESUELVE:

1. Incorporar copia del Dictamen GAJ N° 18/06 como Anexo III de la presente Acta.
2. Rechazar la solicitud de apertura del "Procedimiento para la Substanciación de las Controversias que se planteen ante el ORSNA" aprobado por Resolución ORSNA N° 275/00 formulada por la firma EASY RENT ARGENTINA S.R.L. en fecha 14 de marzo de 2005 por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 18/06.
3. No hacer lugar a lo solicitado por AA2000 S.A. en punto a la apertura de un procedimiento destinado a imponer a la empresa EASY RENT ARGENTINA S.R.L. el cumplimiento de obligaciones que, según la peticionante, le competen con relación al contrato firmado entre ambas en fecha 27 de septiembre de 2004, por las razones expuestas en el Dictamen GAJ N° 18/06.
4. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio a suscribir los actos administrativos pertinentes.

Punto 4 – Llega a consideración del Directorio el Expediente N° 849/00 por el que tramita actualmente el "Proyecto de Acta Complementaria N° 2 – Cooperación para la Supervisión de Trabajos de Consultoría para la Caracterización de Suelos y Aguas Contaminados en Aeropuertos del Grupo "A"", al Convenio de Cooperación Interinstitucional suscripto entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el ORSNA en fecha 25 de septiembre de 2000.

El Acta Complementaria N° 2 establece que las tareas de supervisión se desarrollarán en un todo de acuerdo con lo previsto en los Pliegos de Bases y Condiciones correspondientes a la ejecución de los referidos estudios, acordando las partes elaborar en forma coordinada un Plan de Trabajo y su correspondiente



Cronograma de Actividades dentro del plazo de 10 días a partir de la firma del acta en cuestión, comprometiéndose el Organismo Regulador a asignar en recursos de financiamiento hasta un máximo de \$ 68.700 para afectarlos a la ejecución de las actividades de supervisión y a la atención de los gastos asociados a las tareas en cuestión.

La GAP (PROVIDENCIA GAP N° 722/05) informa la existencia de crédito presupuestario para afrontar el gasto, el que podrá ser ejecutado en el próximo trimestre.

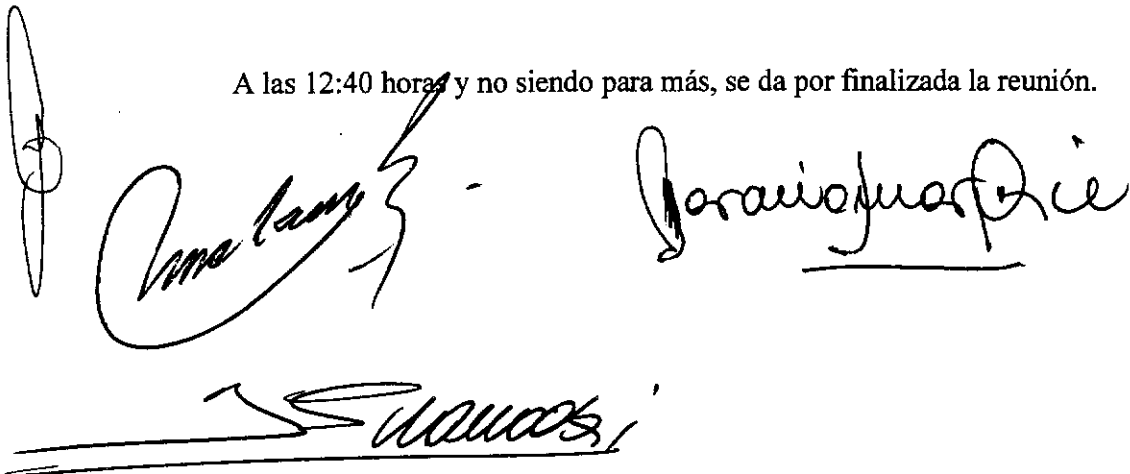
Al tomar intervención, el Servicio Jurídico (Dictamen GAJ N° 9/06) concluye que no encuentra objeciones que formular al Proyecto de Acta Complementaria N° 2 propiciada.

La SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE prestó conformidad a los términos del Acta, suscribiendo el Sr. Presidente de dicho Instituto la misma.

Oído lo expuesto y luego de un debate, el Directorio del ORSNA en forma unánime RESUELVE:

1. Aprobar el Acta Complementaria N° 2 al Convenio de Cooperación Interinstitucional entre la SECRETARIA DE AMBIENTE Y DESARROLLO SUSTENTABLE y el ORSNA de fecha 25 de septiembre de 2000, referida a las tareas de cooperación para la Supervisión de Trabajos de Consultoría para la Caracterización de Suelos y Aguas Contaminados en Aeropuertos del Grupo "A", hasta la suma de \$ 68.700, la que en copia se incorpora a la presente como Anexo IV.
2. Autorizar al Sr. Presidente del Directorio del ORSNA a suscribir el Acta Complementaria aprobada en el punto precedente.

A las 12:40 horas y no siendo para más, se da por finalizada la reunión.



The image shows three handwritten signatures in black ink. The first signature on the left is a vertical oval shape. The second signature in the middle is a large, stylized cursive signature. The third signature on the right is another large, stylized cursive signature. Below these three signatures is a long, horizontal, double-lined signature that spans across the width of the page.